



Información

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-A-MDE/LC

Echarati, 13 de junio del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



LISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio del 2016;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización del Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y se rige por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad, siendo estas normas obligatoriamente reconocidas por autoridades administrativas, políticas y policiales ajenas al gobierno local, tal y como lo establece el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, el Artículo 41° DEL Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda Tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 124-2016-UATR-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, alcanza la propuesta de la Campaña de Amnistía Tributaria 2016, cuyo objetivo es otorgar el beneficio tributario de descuentos de intereses y moras tributarias a todos los deudores del Distrito de Echarati, cuyo alcance tiene a todos los contribuyentes que se acojan al beneficio de la amnistía tributaria, exceptuándose de este beneficio los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización predial y cobranza coactiva, asimismo señala que existe deudas impagas del impuesto predial al 31 de diciembre del 2015, que asciende a una suma de S/ 1'729,817.00 Soles, siendo necesario la realización de campañas de amnistía tributaria para disminuir sustancialmente la deuda por este concepto;



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-A-MDE/LC

Que, mediante Opinión Legal N° 207-2016-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que revisada la propuesta de campaña de Amnistía Tributaria, tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de descuentos de intereses y multas tributarias a todos los deudores del distrito, condonándose hasta el 100% de los intereses y moras generados por el impuesto predial de los ejercicios 2001 al 2015, Opinando favorablemente por la aprobación de la propuesta de campaña de Amnistía Tributaria 2016, debiendo de emitirse la Ordenanza Municipal respectiva que apruebe los beneficios de la Amnistía Tributaria de los periodos fiscales 2001 al 2015;

Que, el Art. 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

ESTANDO a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 3) y 9) y artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores se aprobó emitir la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene por objeto Otorgar el beneficio Tributario de descuentos de intereses y moras tributarias a todos a todos los deudores del Distrito de Echarati, esto en cuanto se refiere a las obligaciones tributarias del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE DEL BENEFICIO.

Los contribuyentes que se acojan al beneficio de la Amnistía Tributaria gozaran de los siguientes beneficios.

- *Condonación de 100% de los intereses y moras generados por el impuesto predial de los ejercicios 2001 al 2015.*



Perú

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital
de Echarati

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-A-MDE/LC

BENEFICIO.

Serán beneficiarias de la presente todos los contribuyentes que dejaron de pagar el Impuesto Predial de los años 2001 al 2015, exceptuándose de este beneficio a todos los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización Predial y cobranza coactiva.

1. Los 500 primeros contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda por impuesto predial serán acreedores a un polo de la Unidad.
2. Los contribuyentes que hayan cancelado el impuesto predial hasta el periodo 2016 ingresaran de manera automática al sorteo de un motocard, motocicleta lineal y artefactos electrodomésticos el 15 de Setiembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.

La presente Amnistía Tributaria que otorga los descuentos de los intereses, moras y multas Tributarias, podrán acogerse a la presente desde 15 de junio del 2016 hasta 15 de setiembre del 2016, vencida la vigencia la Unidad de Administración Tributaria y Rentas procederá a actualizar los intereses, moras y Reajustes correspondientes a los deudores Tributarios para su posterior cobranza.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDASE, toda disposición de igual o de menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas el trámite administrativo y de Ley, para el sorteo de los bienes señalados en el numeral 2° del Alcance del Beneficio, del Artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Administración Tributaria y Rentas y los diversos órganos pertinentes conformantes de la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Echarati el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación de la provincia y la jurisdicción del Distrito de Echarati.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GA
UATyR
Página Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!